

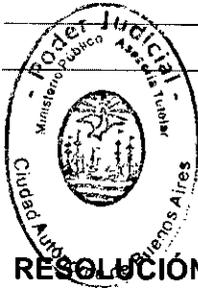


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de julio de 2021.-



RESOLUCIÓN AGT N° 125/ 2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 11/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura y contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística; difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un acuerdo institucional amplio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de alcanzar el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ámbito de sus respectivas incumbencias, que contempla la prestación, en particular, de asistencia técnica y capacitación.

Que a los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, y las tareas a que dará lugar deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los programas de actividades.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

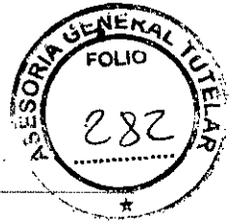
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula séptima del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires



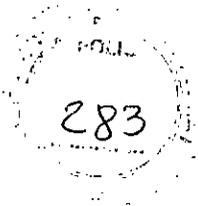
ASESORÍA GENERAL

REG. N° 125/2021. T° XXII. F° 281-285 FECHA 16-07-21

Cecilia de Villafañe
CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 125/2021

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto Bueres, DNI N° 4.376.672 en su carácter de Decano por una parte, y por la otra el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", representado en este acto por la Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.873.119 en su calidad de Asesora General Tutelar, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación, en particular, de Asistencia Técnica y Capacitación, por parte de la FACULTAD al ORGANISMO en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la FACULTAD.--

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá la FACULTAD.-----

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD, al Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, como miembro



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

titular, y al Subsecretario de Administración, Abog. Rodrigo D. Masini, como miembro suplente, y por el ORGANISMO al Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, como miembro titular, y al Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, como miembro suplente.-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de la FACULTAD desarrollar la Asistencia Técnica y Capacitación de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

QUINTA: Será responsabilidad del ORGANISMO, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.-----

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por el ORGANISMO pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de la FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12 - Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo, el ORGANISMO no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por la FACULTAD, debiendo pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.-----

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----



284

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo provisto para tal fin. -----

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicadas de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad. -----

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes del ORGANISMO, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con la FACULTAD, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.-----

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el ORGANISMO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio. -----

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. -----

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones. -----

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y /o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. ---

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente. -----

DECIMA SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, el ORGANISMO constituye domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. -----

Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los XX días del mes de XXXX del año 2021.-----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso. (CP 1079) Tel.: 5297-8015/8032 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar
